



JG

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2021-00526-00  
DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. NIT.# 805.025.964-3  
DEMANDADOS: HEBER SANDOVAL G. C.C.# 91.466.411

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido aun al proceso el demandado **HEBER SANDOVAL**, y observándose la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, mismo que se efectuó en atención al artículo 10 del decreto 806 de 2020; se deberá proceder conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Ahora bien, en este caso, ya se había emitido auto nombrando como curador al Dr. **FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN**, para que representara al demandado; sin embargo, el auxiliar de la justicia se pronunció respecto a lo encomendado (anexo virtual No. 22 C-1), manifestando que le es imposible asumir el nombramiento por cuanto actúa en más de 5 procesos como curador.

Bajo la necesidad de nombrar un curador Ad Litem que represente los intereses del demandado, de la lista de auxiliares de justicia se designa al Doctor **JAIRO CORZO GOMEZ**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., al correr electrónico: [OBGJAIRCORZO@GMAIL.COM](mailto:OBGJAIRCORZO@GMAIL.COM), con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por el Doctor Corzo Gómez, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º de la Ley 2213 del año 2022, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZ,

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**